



munduko hizkuntzen amarauna

LAS LENGUAS OFICIALES Y LA PLURALIDAD LINGÜÍSTICA EN LA UNIÓN EUROPEA

Miquel Siguan

1.- EUROPA: UN MOSAICO LINGÜÍSTICO

En los comienzos de la historia de Europa, en la Alta Edad Media, los habitantes del continente hablaban muchas lenguas, pero eran exclusivamente lenguas habladas, puesto que en la mayor parte del continente la única lengua escrita era el latín, lengua de la iglesia y utilizada por la población culta. Con el paso del tiempo las distintas lenguas vulgares alcanzaron una mayoría de edad, tuvieron un cultivo literario y un apoyo político, se usaron en forma escrita y acabaron desplazando al latín. La imprenta primero, y la ideología del nacionalismo lingüístico popularizada en el siglo XIX después, contribuyeron a consagrar el papel específico de las distintas lenguas.

En la actualidad, “del Atlántico a los Urales”, para usar la formula del general De Gaulle, existen unos 36 Estados soberanos e independientes que tienen al menos 33 lenguas oficiales distintas, a las que hay que añadir más de una veintena de lenguas no oficiales. Más de 70 lenguas distintas son ciertamente muchas lenguas, pero son bien pocas si se comparan con las cinco o seis mil que se considera que existen en el mundo. Pero éstas, en su mayor parte, son lenguas habladas por un número muy pequeño de hablantes, que no tienen uso escrito ni peso político. La mayoría de las lenguas habladas en Europa son

lenguas con una tradición cultural más o menos importante y con un apoyo político igualmente importante. Y es ello lo que justifica hablar de mosaico lingüístico.

Paralelamente con esta diversidad todos los pueblos que constituyen Europa han mantenido desde sus comienzos relaciones frecuentes e intensas en todos los órdenes, lo que implica el uso de lenguas comunes. Cuando el latín ha dejado de desempeñar este papel ha sido alguna lengua europea la que ha ocupado su puesto -en un tiempo fue el francés- o se han propuesto lenguas artificiales para ello. Y a medida que el mundo se va globalizando y las relaciones sobre las fronteras se hacen más intensas, la necesidad de uso de una lengua común se hace mayor. Con ello se produce una tensión creciente entre tendencia a usar lenguas comunes y voluntad de mantener la variedad lingüística. La constitución de la Unión Europea agrava todavía más estas tensiones.

Las lenguas de Europa no solo difieren por su origen y por su historia, difieren también en muchos otros aspectos y en primer lugar por el número de sus hablantes. A este respecto se distinguen cuatro niveles:

- Lenguas habladas en Europa por más de 10 millones de personas. Entre ellas, el alemán 90 millones, el inglés 60 (Reino Unido e Irlanda), el francés 60, el italiano 58, el español 40, y en el límite inferior, el griego 10 y el checo 10.
- Lenguas habladas por un número que comprende entre 1 y 10 millones de personas. Entre ellas: búlgaro 8´3, catalán 6, eslovaco 5´4, estoniano 1´6, sardo 1´3.
- Lenguas habladas por menos de un millón de personas: Euskera 600 mil personas, galés 600 mil, maltés 400 mil, frisón 400 mil, luxemburgués 350 mil, bretón 180 mil.
- Lenguas habladas por menos de 100.000 personas: friulano 80 mil personas, arumano 60 mil, sami (esquimal) 25 mil.

Además, las lenguas europeas también difieren por sus modalidades de uso: hay lenguas con una gran tradición literaria y otras que apenas la tienen; lenguas que se usan habitualmente en todas las formas de la actividad social mientras que en otras, su uso se reduce al ámbito familiar y cotidiano. Y entre éstas últimas las hay que no han alcanzado un nivel mínimo de codificación que facilite su uso escrito.

Finalmente las lenguas difieren en su status legal y político. Desde que los Estados se han constituido en la forma máxima de organización política se ha consagrado una división

entre las lenguas de vastas consecuencias: la distinción entre lenguas oficiales de un Estado y lenguas no oficiales. Entre las lenguas no oficiales es posible distinguir varios niveles según su consideración jurídica y administrativa: lenguas que no son lenguas oficiales del Estado pero son cooficiales en un territorio -que a su vez tiene un cierto nivel de autonomía- caso del catalán y del euskera en España o del faroe en las Islas Faroe (Dinamarca); lenguas que sin tener carácter de cooficiales reciben algún tipo de protección por parte del Estado, como es el caso del galés en el Reino Unido o del frisón en Holanda; lenguas que no reciben ningún tipo de protección y son simplemente toleradas, como puede ser el caso del bretón en Francia y finalmente, lenguas cuya existencia está oficialmente negada y su uso prohibido, de las que es preferible silenciar los ejemplos.

La gran diversidad de características que distinguen entre sí a las lenguas de Europa produce a veces situaciones paradójicas, por ejemplo, cuando se observa que hay lenguas no oficiales que tienen mayor número de hablantes o un cultivo más intenso en todos los aspectos de la vida cultural que otras que son lenguas oficiales de un Estado y gozan por ello de una plenitud de derechos, una contradicción que la constitución de la Unión Europea con su distinción radical entre lenguas oficiales y no oficiales ha venido a agravar.

2.- LA UNIÓN EUROPEA: LENGUAS OFICIALES/ LENGUAS DE TRABAJO

El Tratado de Roma que creó la Comunidad Europea, antecedente de la actual Unión, tenía objetivos estrictamente económicos. Sin embargo, inmediatamente hubo que adoptar decisiones sobre el funcionamiento lingüístico de la nueva entidad. En contra de la práctica de distinguir entre lenguas oficiales y lenguas de trabajo, por otra parte, práctica común en las organizaciones internacionales, se decidió que todas las lenguas oficiales de los países firmantes serían lenguas oficiales y lenguas de trabajo de la nueva organización. Estas lenguas eran el francés, el alemán, el neerlandés y el italiano. Para el irlandés, cooficial en la República de Irlanda al lado del inglés, se previó un régimen especial, por lo que a esta lengua solo se traducen los documentos fundamentales.

Con el tiempo, la Comunidad se amplió con nuevas incorporaciones y en todos los casos se mantuvo el principio de considerar a las lenguas oficiales de los países miembros como lenguas oficiales y de trabajo de la Comunidad que actualmente se llama Unión Europea. A consecuencia de las sucesivas ampliaciones, en la actualidad la Unión tiene 11 lenguas oficiales y de trabajo que son: alemán, francés, inglés, danés, neerlandés, español, italiano,

griego, portugués, y sueco. Y se ha aceptado ya la incorporación de 10 nuevos países, lo que significará la introducción de otras 9 lenguas oficiales: eslovaco, esloveno, estoniano, húngaro, letón, lituano, polaco, checo y maltés. Ello elevará a 20 el número de las lenguas oficiales y de trabajo.

La obligación de traducir a todas las lenguas oficiales todas las actuaciones orales o escritas de la organización implica un volumen considerable de trabajo por el gran número de traductores dedicados exclusivamente a esta tarea, además de un coste económico importante. Las sucesivas ampliaciones del número de lenguas aumentan extraordinariamente todas estas implicaciones. El tema de la equiparación entre lenguas oficiales y lenguas de trabajo y del coste de las traducciones siempre ha estado en alguna medida presente, pero el anuncio de las nuevas ampliaciones lo ha situado en el primer plano de la actualidad y ha provocado fuertes y aun apasionadas discusiones. Antes de referirnos a ellas conviene recordar que en la práctica la identificación entre lenguas oficiales y lenguas de trabajo dista de producirse.

3.- EL FUNCIONAMIENTO EN LA PRÁCTICA

En efecto, para poder cumplir en su integridad la identificación entre lengua oficial y lengua de trabajo, haría falta que todos los funcionarios de la Unión fuesen capaces de utilizar todas las lenguas. Sin embargo, como es sabido, a los funcionarios solo se les exige que conozcan otra lengua de la Unión, además de la suya propia. La conciencia de esta imposibilidad hizo que ya en los primeros tiempos de la Unión se decidiese que cada uno de las Instituciones y otros Organismos que la constituyen se dotasen de un reglamento lingüístico propio.

Tomemos como ejemplo lo que, de acuerdo con su reglamento, ocurre en la Comisión Europea, organismo ejecutivo de la Unión de mayor volumen de actividad y que emplea a mayor número de funcionarios. En la Comisión, cualquier propuesta empieza por formularse en una lengua que será la lengua principal de su tramitación, pero las redacciones parciales que toma la propuesta se traducirán posteriormente a todas las lenguas, de manera que cuando llegue la hora de la discusión final en el Colegio de los Comisarios la propuesta esté disponible en todas las lenguas. El resto de la actividad interna de la Comisión se realiza en inglés o francés y en parte en alemán. En cuanto a las reuniones externas, cuando tienen algún carácter oficial o participan representantes de

Estados, es frecuente que éstos insistan en que se traduzcan todas las intervenciones al menos a la lengua de los Estados que representan y que estén en estas lenguas los documentos aportados, pero en la práctica hay que buscar soluciones más acomodaticias. Así, en las reuniones entre representantes personales de la Comisión y representantes de sectores privados se utiliza la lengua más conocida por la mayoría de los asistentes, con tendencia a que sea también el francés o el inglés.

El resto de los organismos de la Unión generalmente tienen lenguas de trabajo más definidas. El Tribunal de Justicia utiliza en cada proceso la lengua propia del Estado o del ciudadano que inició el proceso, pero la lengua básica de funcionamiento es el francés. El Tribunal de Cuentas tiene como lenguas de trabajo el francés, el inglés y el alemán. El Buró de Patentes tiene como lenguas de trabajo el francés, inglés, alemán, español e italiano. Finalmente, el Banco Central Europeo, la última de las instituciones creadas por la Unión, aunque está situado en Frankfurt tiene como lengua exclusiva de trabajo el inglés.

El texto de una publicación reciente de la Comisión puede servir de resumen a las anteriores consideraciones: “Para el funcionamiento de la Comisión la comunicación a escala europea es una prioridad. Los documentos oficiales y la información de carácter general sobre la Unión se presentan en las once lenguas oficiales de la Unión, de modo que todos los ciudadanos tengan acceso a la información que les afecta directamente. Todo ciudadano tiene derecho a dirigirse a la Comisión en su lengua materna. Como microcosmo que es del conjunto de la Unión la comisión cuenta con hablantes nativos de todas las lenguas oficiales y de otras. Dado que no es realista esperar que cada funcionario hable todas las lenguas tiene que haber un compromiso. En la Comisión y a efectos prácticos la documentación interna se produce normalmente en tres lenguas: inglés, francés y alemán. Es frecuente que cada funcionario hable por lo menos una de ellas y son las lenguas utilizadas normalmente en las reuniones internas.” *Al servicio del ciudadano europeo.* Publicación de la Comisión Europea 2003 ISBN 92-894-4011-2

En resumen, aunque la Unión afirma que todas las lenguas oficiales son también lenguas de trabajo en igualdad de condiciones, en la práctica la situación puede resumirse así: todos los discursos orales de los representantes de los ciudadanos, diputados en el Parlamento o miembros de los gobiernos en el Consejo de Ministros, se traducen a todas las lenguas oficiales. Además, todos los documentos escritos que reflejan decisiones de cualquiera de los organismos de la Unión, al igual que los documentos en los que se basan estas decisiones se traducen a todas las lenguas. A ello se añade que tanto los Estados como los

ciudadanos pueden relacionarse con las instituciones de la Unión en su lengua oficial y que la información general sobre el funcionamiento de la Unión se ofrece al público en todas las lenguas oficiales. Aparte de las situaciones señaladas, las lenguas de trabajo en la actividad cotidiana de las instituciones son básicamente el francés y el inglés y, en alguna medida, el alemán.

4.- EL FUTURO PREVISIBLE

A la hora de discutir sobre las modificaciones posibles, hay un acuerdo general sobre la idea de que se debe mantener el uso de todas las lenguas oficiales en determinadas situaciones - más o menos las enumeradas anteriormente-, pero que en el resto de las actividades institucionales europeas habría que utilizarse solo determinadas lenguas, que son las que se definirían como lenguas de trabajo. Las diferencias se producen a la hora de determinar cuales deben ser éstas. Los puntos de vista que se enfrentan pueden resumirse así:

En primer lugar abundan los que creen en privado, aunque no lo declaren en público, que dado que el inglés es la lengua que se consagra como la lengua universal de comunicación, bien podría reconocerlo así la Unión y adoptarla como lengua única de trabajo. Esta idea, por supuesto, no tiene ninguna posibilidad de ser adoptada, como tampoco la tiene la de los que insisten en proponer una lengua neutra como el esperanto.

Más razonable parece la propuesta de adoptar como lenguas de trabajo al inglés y al francés, una solución que, si se hubiese adoptado hace años, por ejemplo en 1958 cuando se firmó el Tratado de Roma, probablemente hoy nadie discutiría. Pero en la actualidad resulta inimaginable que Alemania la acepte, cuando el alemán es la lengua más hablada en el conjunto de la Unión y cuando el papel de Alemania en la política comunitaria es tan destacado. Aceptado esto, adoptar el inglés, el francés y el alemán como lenguas de trabajo aparece como la propuesta más realista y algunos países estarían dispuestos admitirla, pero el Tratado de Roma estableció que el régimen lingüístico de la Unión debe decidirse por unanimidad. A ese respecto, hay países que ya han anunciado su oposición cerrada a cualquier cambio, de manera que lo más probable es que, a pesar de las dificultades puestas de relieve por la ampliación, todo siga igual.

Pero también es posible que en algún momento del futuro se imponga el sentido común y que se decida una reducción de las lenguas de trabajo a dos o a tres. En este caso la diferenciación radical que ahora existe lenguas oficiales y lenguas no oficiales –o lenguas

regionales y minoritarias en terminología de la Unión- se podría suavizar y algunas de estas últimas podrían ser utilizadas como medio de comunicación de la Unión o como objeto de sus acciones como inmediatamente se comentará.

5.- LAS ACCIONES DE LA UNIÓN EN FAVOR DE LAS LENGUAS

Aunque cuando se habla de cuestiones lingüísticas en relación con la UE se piensa inmediatamente en la identificación entre lenguas oficiales y lenguas de trabajo, a la que se acaba de hacer referencia, la verdad es que por política lingüística de la UE hay que entender en primer lugar sus acciones en favor de las lenguas. Como es sabido, la UE desde el comienzo ha afirmado que mantendrá y defenderá la pluralidad cultural y lingüística del continente y, desde hace un tiempo, también propone como objetivo que los europeos sean capaces de utilizar dos lenguas extranjeras.

En función de este objetivo la Comisión ha puesto en funcionamiento un cierto número de iniciativas para fomentar la enseñanza de lenguas extranjeras en los países integrados en la Unión, entendiendo por lenguas extranjeras las lenguas oficiales de otros países de la propia Unión. En la actualidad estas iniciativas se agrupan en el programa *Sócrates*, con subprogramas como el *Lingua*, el *Leonardo* -dedicado a la enseñanza profesional- y el *Erasmus* -a promover la movilidad de los estudiantes universitarios-. Para entender el contenido de estos programas hay que tener en cuenta que los Estados agrupados en la Unión, que no han tenido inconveniente en ceder parte de su soberanía en materia económica, hasta el punto de renunciar a tener moneda propia, son en cambio extremadamente celosos de su competencia en materia de educación, de manera que no tolerarían ninguna acción de la Unión que incidiese en sus programas o en sus métodos de enseñanza. En estas condiciones, la Comisión se limita a subvencionar estancias de profesores de lenguas en otros países, así como intercambios entre escuelas de distintos países y, paralelamente, a subvencionar iniciativas y proyectos que puedan significar algún avance pedagógico dejando a la decisión de los gobiernos su aprovechamiento posterior.

Es imposible dejar de reconocer la importancia del esfuerzo que así se ha realizado. Cada año son muchas decenas de miles los profesores y escolares que tienen la oportunidad de pasar una temporada en otro país y en contacto con otra lengua. Otra cosa es creer que así se ha influido en la organización o en la metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras. Desde el punto de vista que aquí nos interesa, lo importante es preguntarnos en

qué medida los programas lingüísticos de la Unión contribuyen a mantener y reforzar la pluralidad lingüística de Europa. Y la respuesta difícilmente puede ser positiva. Aunque en las convocatorias se hace constar la importancia de que estén representadas las lenguas menos enseñadas, el hecho es que la mayoría de los desplazamientos de profesores y alumnos se dirigen a los países donde se hablan las lenguas más populares y más enseñadas y que la mayoría de los proyectos subvencionados se refieren a estas mismas lenguas. Los escasos datos estadísticos que se han difundido sobre el destino de los intercambios muestran este orden de frecuencia: inglés, francés, alemán, español, italiano, que es precisamente el orden con que estas lenguas están presentes en los sistemas educativos del conjunto de los países europeos. Dicho de una manera más simple, respecto de la diversidad lingüística, lo único que hacen las acciones de la Unión es confirmar las tendencias existentes en el mercado de la enseñanza de las lenguas.

Avanzando un paso más hemos de recordar que la pluralidad lingüística de Europa no se limita a las lenguas oficiales de los Estados, sino que están también las lenguas que los documentos de la Comisión denominan “lenguas regionales o minoritarias”. Sobre estas lenguas el silencio de los altos representantes de la Unión es absoluto. La excepción lo constituye el Parlamento Europeo, que en diferentes ocasiones ha demostrado su interés por estas lenguas y ha instado a la Comisión a tomar medidas en su favor. Y respondiendo a esta preocupación la Comisión ha adoptado algunas medidas concretas. Ha promovido la redacción de informes sobre la situación de estas lenguas, de los que la última muestra es el informe Mosaic publicado en 2000. Ha subvencionado el trabajo de una entidad dedicada a dar a conocer y promocionar la situación de estas lenguas: el “Buró Europeo para las Lenguas Menos Difundidas” y, finalmente, durante un tiempo sufragaron actividades pedagógicas en estas lenguas, actividades que quedaron en suspenso desde que la asesoría jurídica de la Comisión expresó dudas sobre la posibilidad de justificar estas actividades a partir del texto del Tratado fundacional de la Unión. Puede decirse por tanto que, desde sus comienzos, la Unión Europea mantiene una constante ambigüedad en su defensa del plurilingüismo europeo. Por un lado, defiende este plurilingüismo en general como un bien cultural por sí mismo, pero en sus actuaciones identifica el pluralismo lingüístico con las lenguas oficiales de los Estados miembros. Una última y patente muestra de esta ambigüedad la ha ofrecido la reciente celebración, del año 2002 como “Año de las lenguas”. En su planteamiento y en sus actividades han estado presentes toda clase de lenguas y en el resumen final se insistía en esta pluralidad, pero cuando se ha tratado de traducir el nuevo impulso en acciones concretas, la única referencia a otras lenguas ha sido

proponer una nueva versión del informe Mosaic, mientras el programa Sócrates seguirá abierto exclusivamente a las lenguas oficiales de los Estados miembros.

Y hay todavía algo más, en nuestros días la pluralidad lingüística de Europa ya no puede reducirse a las lenguas oficiales y a las “regionales o minoritarias”. Cada vez más, las lenguas de los inmigrados forman también parte de este panorama, como quedó muy claro en el pasado “año de las lenguas”. El Parlamento Europeo ha sido también en este punto la única institución de la Unión que ha mostrado su preocupación por el tema, pero en este punto no ha habido reacción por parte de la Comisión. La pura verdad es que la Unión Europea, a pesar de la gravedad de los problemas que plantea la afluencia inmigratoria, ha sido incapaz de formular una política europea común sobre el tema. No es extraño que en estas condiciones tampoco se haya atrevido a abordar sus aspectos lingüísticos.

6.- LAS LENGUAS Y LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS

El que una lengua sea enseñada es una condición necesaria para su supervivencia. En nuestros días sin embargo, la aparición de los sistemas informativos está introduciendo un nuevo factor que induce a pensar que en el futuro solo las lenguas que tengan alguna presencia en estos sistemas podrán sobrevivir, lo cual significa que para asegurarse de que el plurilingüismo perdure es necesario facilitar esta presencia.

Aunque en principio esto no figurase entre sus objetivos, la Unión muy pronto tuvo que ocuparse de esta presencia en relación con sus necesidades de traducción. La Unión ha desarrollado el programa Systrans, un instrumento muy eficaz pero que solo traduce *de y para* el inglés y el francés, que son, por supuesto, las traducciones más frecuentes en el seno de la Unión. Pero para mantener el plurilingüismo europeo parece que son precisamente las herramientas para las lenguas menores las que la Unión debería ayudar a desarrollar, tanto en el campo de la traducción automática como en el resto de las aplicaciones informáticas, incluyendo la presencia en internet.

7.-DERECHOS Y DEBERES LINGÜÍSTICOS

Pero la coexistencia de lenguas en el espacio europeo plantea cuestiones de más calado que la sola conveniencia de difundir su conocimiento y su uso. ¿Hasta qué punto los hablantes de una lengua -individual y colectivamente considerados- tienen derecho a utilizar su lengua y a quién corresponde asegurar este derecho? El Consejo de Europa también en este punto

se ha adelantado a la Unión, ya que en 1991 aprobó la “Carta europea de las lenguas regionales y minoritarias”. Parece que la Unión podría incluir un compromiso similar entre las condiciones para formar parte de ella. Pero ello no se refiere únicamente a los derechos de las personas que hablan una lengua menor o no oficial. Existen también hablantes de una lengua que es oficial en un país pero que residen en un país distinto, generalmente vecino, donde constituyen una minoría lingüística. Situaciones así son especialmente frecuentes en el este de Europa y concretamente en los países que próximamente ingresarán en la Unión.

A estas situaciones colectivas, a veces con raíces históricas muy antiguas, hay que añadir las cuestiones que pueden ser resultado de la propia constitución de la Unión Europea. Efectivamente, la UE asegura el libre desplazamiento de las personas y de las mercancías entre todos los Estados de la Unión, y estos desplazamientos pueden suscitar cuestiones o conflictos legales de los que es fácil citar ejemplos. En el caso de un ciudadano de un Estado de la Unión Europea que reside en otro Estado, también de la Unión, y que por ello tiene derecho a participar en las elecciones locales ¿hasta qué punto se le puede exigir que demuestre antes un mínimo de conocimiento de la lengua del país en el que se ha establecido? Y también ¿hasta qué punto se le puede exigir este conocimiento para ocupar determinados puestos o ejercer determinadas profesiones que parecen exigir esta competencia? Y en el caso de las mercancías ¿hasta qué punto una mercancía producida en un país europeo y vendida en otro debe informar de su contenido en la lengua del país donde pretende venderse? Y en el caso de una máquina ¿hasta qué punto se puede exigir que las instrucciones de uso estén igualmente en la lengua local? Y para terminar, la llamada excepción cultural ¿hasta qué punto es posible establecer para los productos de orden cultural o simplemente informativo o recreativo un mínimo de presencia de la lengua local?

UNA POLÍTICA LINGÜÍSTICA POSIBLE PARA LA UE

Los comentarios anteriores apuntan a lo que podría ser una política lingüística de la Unión Europea coherente con su proyecto de construcción europea.

1. La UE debería formular claramente su compromiso con la conservación de la pluralidad lingüística europea dejando claro que no se limita a las lenguas oficiales de los Estados miembros.

2. Debería formular con claridad las implicaciones lingüísticas de su compromiso con los derechos humanos y con la no discriminación. Para ello, debería especificar los derechos lingüísticos individuales y colectivos que sus Estados miembros se comprometen a respetar.
3. Las actuaciones de la UE a favor de la enseñanza y del conocimiento de lenguas deberían tener como objetivo mantener y robustecer la pluralidad lingüística del continente europeo y no limitarse a seguir las tendencias del mercado.
4. La UE debería proponerse como objetivo importante promover y facilitar el acceso de todas las lenguas europeas a los sistemas informáticos, a la traducción automática y a la presencia en internet.
5. Finalmente teniendo en cuenta que la existencia de la Unión y sus reglamentaciones sobre la libre circulación de personas y de mercancías provocan situaciones lingüísticas nuevas y potencialmente conflictivas debería sistematizarse la jurisprudencia aplicable en estas situaciones en forma de un código de derechos y deberes lingüísticos de los ciudadanos de la Unión.

Miquel Siguan septiembre 2003

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Bastardes, A (Ed.) (1994). *¿Un Estado, una lengua? La organización política de la diversidad lingüística*. Barcelona: Octaedro.
- Calvet, L.-J. (1993). *L'Europe et ses langues*. Paris: Plon.
- Coulmas, F. (Ed.) (1991). *A language policy for the European Community. Prospects And Quandaries*. Berlin: Mouton de Gruyter.
- EEC (M. Siguán) (1989). *Linguistic Minorities in the European Economic Community. Spain, Portugal, Greece*.

- Fodor, I, & Hagege, C. (1983-1990): *La réforme des langues: histoire et avenir*. Munich: Buske
(Vols. I-II: 1983; Vol. III: 1984; Vol. IV: 1989; Vol. V: 1990).
- Heraud, G. (1968). *Peuples et langages de l'Europe*. Paris: Denoel.
- Labrie, N. (1993). *La construction linguistique de la Communauté Européenne*. Paris: Champion.
- McCallen, B. (1989). *English: A world commodity. The international market for training in English as a foreign language*. Special Report 1166. London: The Economist Intelligence Unit.
- Picht, R. (Ed.) (1994). *L'identité européenne*. Paris: TEPSA, Presses Universitaires Européennes.
- Siguán, M. (Ed.) (1990). *Las lenguas y la educación para la paz*. Barcelona: ICE/Horsori.
- Siguán, M. (1992). *Multilingual Spain*. The Hague: Sweets & Zeitliger.
- Truchot, C. (1990). *L'anglais dans le monde contemporain*. Paris: Le Robert.
- Truchot, C. (1994). *Le plurilinguisme européen. Theories et pratiques en politique Linguistique*. Paris: Champion.
- Toulemon, R. (1994). *La construction européenne*. Paris: Falois.